

ANUNCIO:

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2025-0154, de fecha 09/01/2025, se ha resuelto aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de Policía Local, que transcritas literalmente dicen:

“ BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo con el fin de proveer de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local, que se encuentren vacantes o temporalmente sin desempeñar con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

BASE SEGUNDA. FORMA DE PROVISIÓN.

La forma de provisión será la **comisión de servicios**, previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

BASE TERCERA. DURACIÓN DE LA TEMPORALIDAD.

La duración máxima de las comisiones de servicios **será de un año, prorrogable un segundo año**, o en los supuestos de plazas vacantes incluidas en la OEP, el tiempo necesario para su tramitación no superior a 3 años y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

BASE CUARTA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.
- Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.
- Disponer de la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de nombramiento.

BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.



Según el artículo 25. Permuta y comisión de servicios 1. De acuerdo con los establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 17/2017, constituyen otras formas de provisión de puestos en los cuerpos de Policía Local, la permuta y la comisión de servicios. 2. En relación con la comisión de servicios, la entidad local deberá garantizar la oportuna publicidad del procedimiento, por lo que las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Alfafar.

BASE SEXTA. PRESENTACIÓN INSTANCIAS.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar.

Se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES, es decir desde el día 13 al 24 de enero de 2025**; debiendo los/as interesados/as hacer constar en la instancia que reúnen todos los requisitos establecidos en la BASE CUARTA.

También podrá presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar ([Alfafar.sedelectronica.es](https://alfafar.sedelectronica.es)).

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo, fecha de la última toma de posesión como Agente de la Policía Local, funcionario de carrera en el Ayuntamiento y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- b) Expedición de documento acreditativo por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de procedencia, relativa a la conformidad del mismo respecto a la comisión de servicios.
- c) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, conforme a los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- d) Carta de motivación en la que el aspirante exponga las razones que le mueven a incorporarse, en comisión de servicios, a la plantilla del Ayuntamiento de Alfafar. Con el fin de homogeneizar criterios y facilitar la igualdad de oportunidades, la carta de motivación deberá presentarse en una hoja A4, escrita en fuente Times New Roman, tamaño 11 puntos y no podrá tener una extensión superior a una página.

BASE SÉPTIMA. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Web del Ayuntamiento, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para reclamaciones.



Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Web del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (que actuará con voz y con voto), y un vocal.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá al de sus respectivos suplentes, quienes deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de alguno de sus miembros. Quedando el órgano de selección facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento estará formado por una entrevista personal que se valorará conforme a los parámetros establecidos en la **BASE DÉCIMA** de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.

BASE DÉCIMA. ENTREVISTA PERSONAL. CARÁCTER OBLIGATORIO.

La entrevista, que la realizará el órgano de selección, versará sobre aspectos relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo de agente de policía local (policía de barrio, patrullero, zona comercial) y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del interesado/a en actividades anteriores. Se tendrá en cuenta la experiencia, la predisposición al trabajo, las ausencias laborales, el trabajo en equipo, las habilidades en cuanto al trabajo a desarrollar, la motivación y los cursos formativos realizados referidos al puesto.

El órgano de selección podrá contrastar la información obtenida por el/la aspirante; pudiendo igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Alfafar.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la presente bolsa. Tras la entrevista, el órgano de selección determinará el orden de los/as aspirantes al objeto de configurar la bolsa de empleo.

BASE DÉCIMOPRIMERA. CONSTITUCIÓN BOLSA.

El órgano de selección hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden obtenido, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al Acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez



aprobada por el órgano competente, será publicada en el Tablón de Anuncios y Web municipal.

En caso de empates en la puntuación final, se aplicarán las siguientes reglas:

- El primer lugar-mujer (plan igualdad)
- En caso de haber más de una mujer o en caso de no haberlo, se atenderá el haber obtenido mayor puntuación en el parámetro de ausencias laborales y trabajo en equipo.
- Si dicha puntuación fuera también igual se atenderá a la puntuación obtenida en la experiencia y antigüedad.
- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

La bolsa de empleo quedará derogada o sin efecto cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva, o hayan transcurrido tres años desde su constitución y en cuanto a su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de Personal temporal interino de este Ayuntamiento (funcionario/a y laboral) aprobadas por resolución de alcaldía 2019-2636, de 06-11-19, y resolución de alcaldía (de rectificación de errores) 2019-2720, de 20-11-19 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 232, de 03/12/2019..

Dicha Bolsa se utilizará para proveer las vacantes o necesidades de Agentes de Policía Local que pudieran surgir durante su vigencia.”

En Alfafar. Documento firmado electrónicamente.

